



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-028-2022
HRAEB-CT-018-2022**

León, Guanajuato, 03 de marzo de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 20 de enero de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000016**, y

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

Con base en mi derecho a la información pública y en versión pública, solicito conocer el número de denuncias y/o quejas por acoso y/o hostigamiento sexual, del 1 de enero de 2021 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, descripción del caso y si tipo de sanción que recibió el servidor público acusado. SIC

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición al Comité de Ética y Prevención de este HRAEB, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se cita lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 08 de febrero de 2022, el cual en su artículo 20 fracción I impone la obligación de creación del Comité de Ética. Se hace también de conocimiento lo siguiente:

El Código de Ética tiene por objeto: Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 21 de enero de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-028-2022, la Unidad de Transparencia solicitó al Presidente del Comité de Ética y Prevención, C.P. Eric Michelini Ojeda, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 3 días hábiles contados a partir de su recepción, para otorgar la respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-028-2022
HRAEB-CT-018-2022**

- VI. Con fecha 26 de enero de 2022, mediante memorando HRAEB/DAF/CEPCI/008/2022, el Presidente del Comité de Ética y Prevención, C.P. Eric Michelini Ojeda, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

[...]le envió la respuesta solicitada...de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 330016022000016...

Denuncia	Fecha	Lugar	Descripción del caso	Sanción
1	26/04/2021	HRAEB	Acoso Sexual	Archivado el denunciante dejó de laborar.
2	28/06/2021	HRAEB	Acoso Sexual	Archivado el denunciante no compareció a ratificar la denuncia, fue imposible su localización.
3	28/06/2021	HRAEB	Acoso Sexual	El trabajador acusado recibió amonestación por escrito.

SIC

- VII. En fecha 10 de febrero de 2022, mediante memorando folio HRAEB-DPEI-UT-060-2022, se requirió nuevamente al Presidente del Comité de Ética y Prevención, C.P. Eric Michelini Ojeda, a efecto de que proporcionara el documento en donde obra la información relativa a la sanción impuesta al servidor público, a efecto de elaborar la Versión Pública para dar cabal respuesta a la solicitud materia de la presente resolución.
- VIII. Con fecha 11 de febrero de 2022, el Dr. Francisco José Paz Gómez, Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en calidad de Presidente Suplente del Comité de Ética, mediante memorando HRAEB/DAF/CEPCI/019/2022, informa lo siguiente:

[...] le envió respuesta ante lo solicitado...se le envía copia simple la notificación de la resolución administrativa...SIC

Nota. Archivo que se agrega como anexo 1

- IX. Con fecha 18 de febrero de 2022, esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifica al peticionario el acta de Comité folio HRAEB-CT-023-2022, en donde consta la autorización de la prórroga contemplada en la Ley de la materia, toda vez que existen razones fundadas y motivadas para extender el plazo de respuesta por una vez y hasta por 10 días hábiles.
- X. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos y para el caso en concreto se proporciona, conforme a las características físicas de la información.
- XI. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-028-2022
HRAEB-CT-018-2022**

PRIMERO. – El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.

SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la información mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. – Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. – Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el C.P. Eric Michelini Ojeda, Director de Administración y Finanzas, en calidad de Presidente del Comité de Ética y Prevención y por el Dr. Francisco José Paz Gómez, Director de Operaciones, en calidad de Presidente Suplente del Comité de Ética del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando VI y VIII de la presente resolución, la cual determinó el Comité de Transparencia, que se encuentra clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

TERCERO. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. – Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por Presidente del Comité de Ética y Prevención del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así por unanimidad, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. J. Jesús Moreno Palafox, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Evelyn Yazmín Muñoz Flores, Coordinadora de Archivo.


Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia


C.P. J. Jesús Moreno Palafox
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Evelyn Yazmín Muñoz Flores
Coordinadora de Archivos

